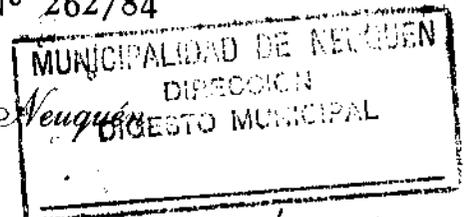


Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 1918/bis

V I S T O:

Los Expedientes N°S. 2641-M-82; 3020-C-82; 2862-S-82 y 547-F-84 (021-M-84/HCD), caratulado: " MUNICIPALIDAD-DEPARTAMENTO EJECUTIVO, eleva proyecto de Ordenanza ", y / la solicitud presentada por el Centro de Residentes de Junín de los Andes, que diera origen al dictamen N° 017/84 de la Comisión Interna de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que una de las calles de la Ciudad de Neuquén, // lleva el nombre de la principal población de las Islas Malvinas;

Que dicho nombre es el de Puerto Stanley;

Que atento a la solicitud presentada, mediante Nota de fecha 09 de febrero de 1984, obrante a Fjs. 9 del Expediente N° 647-F-84, por el Centro de Residentes de Junín de los // Andes, a través de la cual propone que el primer Municipio de la Provincia rinda homenaje a la primera Ciudad Centenaria de la Provincia, asignando el nombre de JUNIN DE LOS ANDES a una calle de ésta Ciudad;

Que atento al pedido formulado, la Comisión Interna de Obras Públicas por dictamen N° 017/84 resuelve designar // con el nombre de "JUNIN DE LOS ANDES" a la calle que, por imperio de la Ordenanza N° 1357 llevaba el nombre de Puerto Stanley;

Por ello:

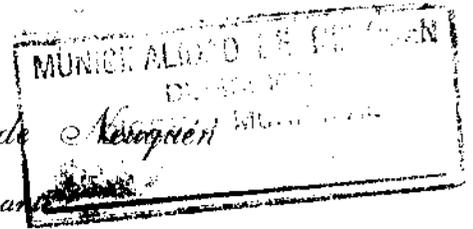
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DESIGNASE con el nombre de " JUNIN DE LOS ANDES" a la calle que corre de Oeste a Este en el Barrio Sapere, Chacra Oficial N° 168, cincuenta metros al Sur y paralela a la calle Cabo de Hornos y con

JUAN JOSÉ CEPEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante



- 2 -

origen cincuenta (50) metros al Este de la calle Carmen de Patagones, conforme se indica en el Plano Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) DEROGASE el punto que figura como número de Orden cuatro (4) del Anexo Nº 21 de la Ordenanza Nº 1357.-

ARTICULO 3º) La nomenclatura establecida en la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º) Por la Dirección de Compras y Suministros, procédase a la adquisición de las chapas conforme al sistema de nomenclador y de señalización vertical, en un todo de acuerdo con el nombre impuesto en la presente Ordenanza, imputándose el gasto que demande la compra a la partida correspondiente de gastos vigente.-

ARTICULO 5º) Regístrase, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y Boletín Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

ES COPIA.-


JOSÉ CEPEDA
ALM. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI
BUCHINIZ
A/C. Secret. Legal.